RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gisselle Rendón Trujillo
Demandado	Giovanni Alonso Loaiza Hernández
Radicado	**No. 050013110010 – 2022 – 00189 – 00**
Providencia	**INTERLOCUTORIO No. 280 de 2022**
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Mediante proveído del 23/05/2022, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

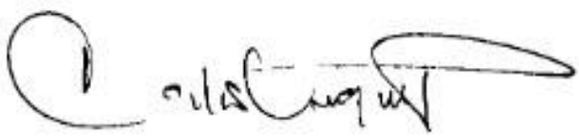

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaría